



SECRETARIA. Villavicencio, 27 de mayo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo solicitado a través del memorial que antecede, se el indica a la parte ejecutante que mediante auto de fecha 25 de noviembre, se hizo suficiente claridad sobre los tópicos que ahora pide claridad e incluso se le concedió el termino de tres días para que informara si el ejecutado estaba pagando las cuotas de alimentos en favor de los menores, toda vez que hay orden de descuentos de las cuotas de alimentos, a fin de que no se siguieran generando morosidad en el pago de las actuales cuotas de alimentos, pero como no hubo pronunciamiento alguno el Despacho procedió a corregir y aprobar la liquidación del crédito presentada por no estar ajustada a la realidad en los diferentes aspectos indicados en el precitado auto, sin embargo y como quiera que se observa que hay dudas manifiestas en lo que atañe a la liquidación de las cuotas de vestuario para los menores se dispone, hacer las siguientes precisiones:

1. A través del acta de conciliación celebrada el 28 de abril del 2015, ante la procuraduría 30 judicial de esta ciudad se estableció entre otras decisiones, que el ejecutado debería suministrar a cada uno de los menores 4 cuotas anuales por concepto de vestuario por valor de \$ 150.000, cada una, que para ese año representaba el 23,28% del SMLMV.

2. Se observa que la liquidación objeto de controversia inicia desde el mes de noviembre del año 2019, por lo que solo incluye las 2 ultimas mudas de ropa de ese año para cada uno de los alimentantes (4 en total para ambos), porque las otras 4 ya se encuentran contenidas en la liquidación anterior; es decir para el mes de diciembre del año 2019 correspondía liquidar 4 cuotas de vestuario (23,28% del SMLMV), cada una por la suma de \$ 192.799,5, para un total (por las 4 cuotas de vestuario) de \$ 771.198.

3. De la misma manera para el año 2020, cuando la cuota de vestuario (23,28% del SMLMV), equivalía cada una a la suma de 204.352,5, se liquidaron 2 cuotas por este concepto en el mes de abril por cumpleaños del primer alimentante por valor de \$ 408.705; luego 2 cuotas del mes de agosto por el cumpleaños del segundo alimentante, por valor total de \$ 408.705 y finalmente las 2 cuotas restantes para cada uno de ellos se consolidaron en el mes de diciembre, para un total de 4 cuotas para ambos por valor de \$ 817.410, de manera que ahí están siendo liquidadas para cada uno de los

race

Proceso. EJECUTIVO DE LIMENTOS
Demandante: ANGELA PATRICIA SABOGAL GARCIA
Demandado: CHRISTIAN CAMILO MARTINEZ BARRETO
Radicado: 500013110002-2018-00013-00

alimentantes 2 cuotas en la fecha de sus respectivos cumpleaños y 2 en el mes de diciembre, para un total de 4 mudas de ropa para cada uno.

4. Finalmente para el año 2021 y cuando la cuota de vestuario (23,28% del SMLMV), correspondió a la suma de \$ 210.573,5, se liquidaron las 2 cuotas de vestuario correspondientes al cumpleaños del primer alimentante, por un valor total de \$ 421.147, por cuanto esta liquidación va hasta el mes de mayo del año 2021, habida cuenta que la parte ejecutante no se pronunció en forma alguna respecto al requerimiento que se le hiciera mediante el auto de fecha 25 de noviembre del 2021, por lo que no se liquidaron más cuotas de ningún tipo a partir del citado mes.

En tales circunstancias y como quiera que no se observa circunstancia alguna que afecte derecho alguno de las partes, se está a lo resuelto en los autos de fechas 25 de noviembre del 2021 y 14 de diciembre del 2021, los cuales se encuentran más que en firme.

Se reconoce a la estudiante de Derecho ANA VALENTINA CRISTANCHO BUITRAGO, debidamente acreditada por el consultorio jurídico de la universidad en la cual cursa estudios, para representar a la ejecutante ANGELA PATRICIA SABOGAL GARCIA, en los términos y para los fines del poder inicialmente otorgado a la estudiante quien sustituyo.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f9c9f5d2a4ceccdae105905b471c1d595a1c1245ee77b30ca5a7d920164bf76**

Documento generado en 13/06/2022 11:57:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>